

Acta de Sesión FIN-442/2019

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Salvador Alejandro Menéndez
Antonio Juan Javier Martínez
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-442/19.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-441/18 de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



4

8

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico recomendó al Consejo de Administración la aprobación del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua de las siguientes asociaciones:
1. Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Esperanza, (ADESCOCLE), municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con NC 601224200, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 482.98), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 297.84) que equivale al 61.66 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 110 familias.
 2. Asociación de Desarrollo Comunal de Las Comunidades El Progreso y El Tablón, (ADESCOMPYT), municipio de San Matías, departamento de La Libertad, con NC 900493900, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 243.78), con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de CIENTO TREINTA Y SEIS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 136.70) que equivale al 56.07 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 84 familias.
 3. Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento Bendición de Dios, (ACASAPOSAB), municipio de Candelaria de La Frontera, departamento de Santa Ana:
 - a) Sistema de Bombeo de Agua Potable, NIC 5535956, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$



5

- 3,198.86) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,275.50), que equivale 71.16 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 1,096 familias.
- b) Sistema de Re-bombeo de Agua Potable, NIC 5535915, tomando en cuenta el monto promedio mensual de facturación de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,385.83) con los datos de la energía y la demanda real de la bomba, se tendrá un subsidio mensual aproximado de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,842.59), que equivale 71.34 % del valor de la factura mensual, beneficiando a 1,096 familias.

El artículo N° 4 de la Ley del FINET establece en el literal C, como parte de las atribuciones del Fondo, "Subsidiar el consumo de energía eléctrica y los servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos, siempre que éstos sean de beneficio comunal;..." Así mismo, en el literal k) del mismo artículo 4 se establece que "...Para los efectos de la presente Ley, se consideran de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, y los de inmuebles utilizados para la prestación de servicios de educación y salud, cuando estos sean propiedad o estén bajo administración de las comunidades, independientes de la forma en que se hayan constituido o asociado."

Estas asociaciones han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley del FINET y su Reglamento para optar al subsidio por consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

El FINET comunicará la aprobación de estos subsidios a las respectivas empresas distribuidoras de energía eléctrica, a la Superintendencia General Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET),



5

R

Ministerio de Economía (MINEC) y al Consejo Nacional de Energía (CNE).

Esta aprobación se realiza tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio financiero fiscal 2019. Para que este subsidio se mantenga en los siguientes años, queda sujeto entre otras cosas a que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA

a. Externa

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1164/19 de fecha 29 de abril de 2019, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración los resultados finales de Auditoría Externa de: Los Estados Financieros y del Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica Residencial y Bombeo y Rebombeo de Agua Potable de Administración Comunal del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El 17 de mayo de 2018, el Consejo de Administración en sesión No. FIN-418/2018, aprobó los Términos de Referencia e iniciar el proceso de contratación de los servicios profesionales de auditoría externa del FINET, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con fecha 08 de agosto de 2018 se firmó el contrato No. FISDL/O/075/2018, contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa a los estados financieros y en fecha 10 de octubre de 2018 se firmó contrato No. FISDL/O/087/2018, Servicios Profesionales de Auditoría Externa del Subsidio



Consumo de Energía Eléctrica Residencial y Bombeo y Rebombeo de Agua Potable de Administración Comunal del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), con la firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se dio la orden de inicio a partir del 20 de agosto y 19 de octubre de 2018 respectivamente.

Con el propósito de conocer los resultados de la auditoría, en atención a los numerales 3 y 4 de los Términos de Referencia: Presentación de los informes de auditoría al Consejo de Administración del FISDL el auditor contratado, presenta al Consejo de Administración el informe final extractado.

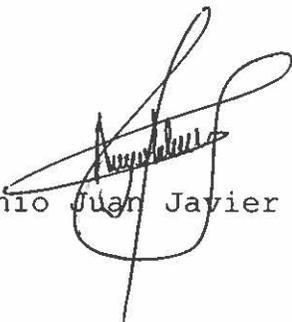
El Consejo de Administración de FINET se dio por enterado.

Se terminó esta sesión a las diez horas y treinta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Mauricio Arturo Vilanova


Salvador Alejandro Menéndez


Antonio Juan Javier Martínez



W

B